

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA N° 2.019-00102
Demandantes: PRISCILA CAICEDO DE CASTILLO E ISAAC CASTILLO MUÑOZ C.C. N. 20.722.411 y 313.517
Demandados: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO VEREDAS SAN PABLO LA JOYA SECTOR SALITRE MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN PERSONAS INDETERMINADAS

Encontrándose las presentes diligencias al despacho con informe secretarial que pone de presente la contestación de la demanda dentro de término legal y el vencimiento del traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem de las personas demandadas, doctora Martha Claudia Sánchez García (fls. 88-90), y con el fin de continuar el trámite del proceso, se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal y dándole el valor probatorio que en derecho corresponda al momento de proferir el fallo, las aportadas en el acápite de pruebas de la demanda de ser legales y procedentes.

INSPECCIÓN JUDICIAL : Con intervención de perito y de conformidad con lo consagrado en el 375 de la Ley 1564 de 2012; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre el predio de mayor extensión denominado “**EL ROMERAL**” identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 172 - 45053 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el N° 00-00-0021-0010-000 y sobre el de menor extensión denominado “**LA HOYA**” ubicados en la vereda Tibita El Carmen del municipio de Lenguazaque, con el fin de establecer los hechos determinados en la demanda y los que el Juzgado estime en su momento conducentes. Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora el día veinticuatro (24) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Désignese como perito al ingeniero **JAVIER DEAZA MORA** profesional idóneo; comuníquesele su designación, la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

TESTIMONIALES: De conformidad con el artículo 372 del C.G.P. se decreta el interrogatorio de las partes, en consecuencia **CÍTESE** para que concurran personalmente a la audiencia pública en la hora y fecha señalada previniéndoles de las consecuencias por su inasistencia, y **que en la misma se practiquen**, la conciliación y los demás asuntos relacionados. De igual forma cítese por intermedio de la parte actora a los (as) señores (as) **RAFAEL CAICEDO, HELIODORO CAICEDO Y MIGUEL CASTILLO** con el fin de recepcionar sus testimonios sobre los hechos contenidos en la demanda, los cuales se recibirán en la práctica de la inspección judicial decretada. Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. Además la parte interesada suministrará los correos electrónicos o números de whatsapp de los intervinientes, a los cuales se les enviará la respectiva invitación o enlace para unirse a la audiencia. Para su práctica se señala como fecha y hora el día veinticinco (25) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.)

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.31**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día 16/junio/2022.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEL CURADOR AD LITEM:

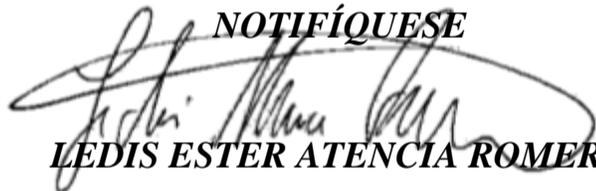
DOCUMENTALES: *No solicitaron.*

INTERROGATORIO DE PARTE: *Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes **PRISCILA CAICEDO DE CASTILLO E ISAAC CASTILLO MUÑOZ**. Conforme lo normado por la ley 1564 de 2012 artículo 107, Ley 2213 de 2022 y las disposiciones especiales adoptadas, dicha audiencia se realizará de manera virtual a través de la **Plataforma Microsoft TEAMS**, para lo cual se requiere que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail / Outlook) y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador. Además la parte interesada suministrará los correos electrónicos o números de whatsapp de los intervinientes, a los cuales se les enviará la respectiva invitación o enlace para unirse a la audiencia. Para su práctica se señala como fecha y hora el día **veinticinco (25) del mes de agosto del dos mil veintidós (2022)**, a partir de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**.*

DE OFICIO

- **ORDENAR** a la parte actora, para que en la fecha señalada para la diligencia de inspección judicial aporte ficha predial del inmueble **“EL ROMERAL”** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 172 – 45053 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el N° 00-00-0021-0010-00.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No.31**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **16/junio/2022.**

Firmado Por:

**Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cbd0242ee2c9bdef678ee3ebc12e9c4287e411b9a6fb840fa17319519af1e9**

Documento generado en 15/06/2022 02:16:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**